

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01857

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no reúne las exigencias para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, en el escrito no se advierte que el demandado se hubiese obligado a pagar a favor de Escala Capital S.A.S., pues en él solo autorizó a descontar de su salario, asignación o pensión mensual, con destino a esa entidad los dineros allí señalados, siendo una libranza que no reúne las exigencias para ser un título ejecutivo, pues se encuentran ausentes la claridad, exigibilidad y expresividad exigidos por el artículo 422 del C.G.P., lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998253086cea30e7a066b7229ce4380e235bd74e0f89afcc9515bef8bf50fc1e**

Documento generado en 10/10/2022 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>